

250

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2017-000191-00.

Vencido el término de traslado dado a las partes de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, sin que hubiera sido objetada, el juzgado procede a impartirle aprobación legal.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA